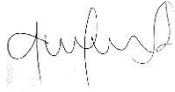


CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de julio de 2022 paso a Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó se le autorice el retiro de la demanda incoada.

No existen medidas cautelares practicadas.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 461

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.
DEMANDADOS: KRL RENT A CAR S.A.S
RADICADO: 17001-31-03-002-2022-00152-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante en los términos del artículo 92 del CGP.

No existió actuación por parte de este Despacho por lo que no hay lugar a levantamiento de medidas, ni condena en costas a la parte demandante ante su no causación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda EJECUTIVA impetrada por RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. contra KRL RENT A CAR S.A.S..

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el sistema del Despacho.

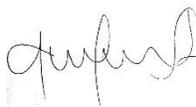
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO N° 052

DEL 29 DE JULIO DEL 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA